

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son Argentinas”

ORDENANZA N° 11 - 14:

VISTO:

La Ordenanza 57/01 y el Expediente N° 3748/13 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Apóstoles, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 57/01 del Honorable Concejo Deliberante se declaró de interés municipal los emprendimientos industriales de acuicultura comercial para la reproducción, cría, engorde, faenamiento y envasado del pacú, y el Frigorífico Modelo para el faenamiento y la industrialización de carne de pescado, bovina y porcina de la Empresa Hreñuk SA. con domicilio en el Lote Agrícola 52 de esta ciudad.

Que asimismo, por el mismo instrumento legal se eximió del pago de las tasas municipales que graven la actividad de acuicultura y el pago de la Tasa de Derecho, Registro y Servicio de contralor al Frigorífico Modelo, ambas por el término de doce (12) años contados a partir de la solicitud de habilitación.

Que por Expediente N° 3748/13 la mencionada firma solicita Eximición del Pago de las tasas municipales que gravan los frigoríficos para el faenamiento de carne de pescados, bovinos y porcinos por igual término que la otorgada por la ordenanza ut supra mencionada.

Que funda su solicitud en el hecho de que se invertirán Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00) en la construcción de un nuevo frigoríficos de peces de alta tecnología que quintuplica la capacidad actual y que procesa los subproductos,

Que así también, respecto del frigorífico de bovinos se están realizando los trámites necesarios para comercializar en todo el país (trafico federal), y se procederá a la inversión de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000,00) para la adecuación del mismo para realizar la Cuota Hilton y lograr la exportación de otros cortes no tradicionales, solucionando de esta manera el problema de la comercialización de novillos de Pesos Mayores a los Quinientos (500) kilogramos, tanto en esta Provincia como en la Provincia de Corrientes.

Que todas las inversiones mencionadas demandarán mucha mano de obra de forma permanente, convirtiéndose en una genuina fuente de trabajo, siendo asimismo, una fuente indirecta de nuevos ingresos tributarios debido a las actividades paralelas que en si conllevan, permitiendo el aumento de los ingresos al erario municipal.

Que además, fomenta la diversificación productiva para los pequeños productores de la zona.

Que en orden a lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: EXIMASE a la empresa HREÑUK S.A. con domicilio en el lote agrícola 52 de esta ciudad de Apóstoles del pago de la Tasa de Derecho, Registro y Servicio de Contralor que graven la actividad a los frigoríficos de faenamiento de carne de pescado, bovino y porcino por el termino de 12 años contado a partir del 1º de diciembre del año 2013 hasta el 30 de noviembre del 2025 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: DÉJESE sin efecto la resolución ad referéndum n° 1640/13 dictada por el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EL DIA 16 DE ABRIL DE 2.014, EN SESION ORDINARIA N° 6 -14-

Apóstoles, Misiones, 21 DE ABRIL DE 2014.-